



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer diversos apoyos a la educación***, promovida por el Diputado Arcenio Ortega Lozano, representante del Partido del Trabajo, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa que se dictamina, tiene como propósito establecer la obligación del Gobernador de implementar programas de apoyo para becas, uniformes, útiles escolares y servicios de alimentación de calidad en beneficio de los alumnos inscritos en las instituciones educativas, facilitando así el acceso y permanencia de éstos en las escuelas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio expone el promovente que el artículo 3º de la Constitución Mexicana reconoce que toda persona tiene derecho a recibir educación. La educación preescolar, primaria y secundaria así como la media superior serán obligatorias.

Aduce que no obstante, el ejercicio de ese derecho y el cumplimiento de ese deber, adquieren eficacia plena cuando se aplica el principio constitucional de gratuidad de la educación que imparte el Estado y las autoridades educativas implementan programas sociales y políticas públicas centradas en el interés superior del niño según lo previsto en el artículo 4º de la Carta Magna.

Añade que esto es así, porque, si bien el artículo 31 de la Constitución federal dispone que los padres o tutores deben hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la media superior, también es cierto que, desde hace muchos años, subsisten condiciones económicas precarias que, para la gran mayoría de la población, son difíciles de superar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto, refiere que es de mencionar que el principio de dignidad humana está claramente inmerso en el contenido esencial del derecho a la educación. Sin embargo, esa dignidad sufre menoscabo por la existencia de un estado de cosas inconstitucional, que es fruto del modelo económico neoliberal que afecta gravemente el poder adquisitivo y el derecho de los trabajadores a una vida digna.

Menciona que es un hecho notorio, no obstante lo previsto en el artículo 123 de la Constitución, el salario mínimo resulta por demás insuficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, así como para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Por otra parte, destaca que el problema se presenta –incluso- en el caso de familias de empleados que ganan más de un salario mínimo, pues aun así carecen de recursos económicos suficientes, y a veces se enfrentan al dilema de decidir si comen y pagan sus deudas, o mandan a sus hijos a la escuela.

Por lo que tal situación se agudiza por un injusto sistema de cuotas escolares obligatorias -religiosamente exigidas en el ámbito escolar- como condición para la inscripción o pago de colegiaturas, y de otros servicios escolares en casi todos los planteles públicos, así como, por el cobro de alimentos en escuelas de tiempo completo. Lo cual fomenta el fenómeno de deserción escolar o conlleva el ejercicio de un precario derecho a la educación por alumnos cuyos padres carecen de ingresos suficientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En esta tesitura, señala que los altos funcionarios públicos no comprenden la dimensión del problema porque, generalmente, envían a sus hijos a colegios particulares.

Argumenta que, es objeto de esta iniciativa plantear la modificación al artículo 139 de la Constitución local, a fin de establecer, dentro del concepto de gratuidad educativa, la previsión de programas diseñados por el Ejecutivo local para que los alumnos de escuelas públicas, de educación básica y media superior, reciban los beneficios y apoyos que a continuación propongo.

Menciona el promovente que el Partido del Trabajo considera que el Estado cuenta con recursos económicos para solventar el apoyo consistente en becas y útiles escolares, pues desde el inicio de la administración estatal se vienen prestando a los alumnos de educación básica. Razón por la cual, no habría inconveniente en elevar tales beneficios a rango constitucional local.

Agrega que tampoco sería gravoso establecer el derecho de los educandos a recibir uniformes al inicio de cada ciclo escolar; beneficio que ya se presta, hace años, en entidades como el Distrito Federal. El Programa de Uniformes Escolares sería propicio para apoyar la economía de las familias de alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico y medio superior, a través de la entrega anual del uniforme debidamente confeccionado, o de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

un vale intercambiable en cualquier negociación comercial que los expendan. Siendo sus objetivos: identificar a los alumnos de educación obligatoria; reforzar la seguridad escolar; evitar la discriminación, y atenuar las diferencias sociales.

Asimismo, dice que por su parte, el artículo 4º de la Constitución Mexicana, reconoce que: toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Así también, comenta que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, y el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Igualmente expone que como se advierte de lo anterior, el derecho a la educación en escuelas públicas incluye el deber del Estado Mexicano de garantizar alimentación sana y nutritiva a los menores, así como la obligación de los padres y tutores de coadyuvar y exigir el cumplimiento de los derechos de la niñez, proporcionando el Estado a los particulares las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

facilidades necesarias. Bajo el principio de progresividad, es necesario prever la aplicación de los recursos máximos disponibles a la luz de las finanzas públicas para dar efectividad al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

En ese contexto, manifiesta que es posible concluir que, la gratuidad de la educación y el mejoramiento de la calidad de vida son premisas básicas del combate al fenómeno de deserción escolar; y la forma adecuada de fomentar la asistencia regular a las escuelas es hacer que la educación sea accesible a todos en igualdad de oportunidades.

Por lo que en tal virtud debe entonces, el estado, facilitar condiciones de acceso y permanencia de los alumnos a las instituciones educativas, con mayores apoyos económicos como el que se aplicaría en la distribución universal de becas, uniformes y útiles escolares, así como en alimentos a los educandos.

Finalmente, manifiesta que en el Partido del Trabajo, consideran que la constitución local, las leyes, y los programas sociales, válidamente pueden ampliar cualquier derecho humano reconocido en la Constitución federal y en los tratados internacionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Una vez analizados los argumentos que expone el accionante de la iniciativa en estudio, quienes integramos éste órgano dictaminador, tenemos a bien emitir nuestra opinión al respecto sobre la propuesta de establecer en la ley fundamental del Estado la obligación del Gobernador de implementar programas de apoyo para becas, uniformes, útiles escolares y servicios de alimentación de calidad en beneficio de los alumnos inscritos en las instituciones educativas, facilitando así el acceso y permanente de éstos en las escuelas.

Al efecto consideramos que si bien es cierto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3° establece que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la media superior serán gratuitas, también lo es que el Gobierno del Estado, para hacer efectivo ese derecho y en cumplimiento de su deber, ha implementado a través de diversos programas estímulos educativos y becarios como son beca sinergia, beca pronabes, estímulo a la excelencia educativa, beca talento, beca esfuerzo, beca promajoven y actualmente se cuenta con otro tipo de beca denominada "Equidad", que tiene un enfoque compensatorio para el niño o joven que no tiene el recurso y si requiere de ese apoyo, independientemente de su desempeño en calificaciones, pueda recibirlo para continuar con sus estudios, evitando de esta manera la deserción escolar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Igualmente por lo que se refiere a útiles escolares como lo señala el promovente la administración estatal desde el inicio de su gestión ha venido dotando de estos beneficios a todos los alumnos de educación básica, sobre todo tratándose de los elementos fundamentales para su buen desempeño en el proceso de aprendizaje.

Al respecto el artículo 59, de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, señala lo siguiente: *“A través del proceso educativo se desarrollarán las facultades y aptitudes del educando, a fin de integrarlo como un elemento útil y productivo a la sociedad. El Estado impulsará la enseñanza de valores éticos universales en la educación básica – preescolar, primaria y secundaria– y media superior, otorgando en forma gratuita los libros y materiales didácticos correspondientes.”*

En relación al suministro de alimentos, también se han establecido en las escuelas diversos programas como el de educación saludable que tiene por objeto coadyuvar a incrementar el aprovechamiento escolar mediante la realización de intervenciones intersectoriales, anticipatorias, integradas y efectivas con los niños, niñas y adolescentes que cursan la educación básica, que les permitan desarrollar capacidades para ejercer mayor control sobre los determinantes causales de su salud y mejorarla. Además de construir una nueva cultura de la salud en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, mediante la modificación de los determinantes de la salud individual y colectiva, que contribuyan al mejor aprovechamiento, desarrollo de capacidades y disfrute de la vida escolar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, es importante señalar que las escuelas se encuentran atendiendo la nutrición de la población infantil en edad escolar, esto con la finalidad de coadyuvar a su sano crecimiento y bienestar social, a través de los desayunos escolares, en los cuales participan tanto autoridades como padres de familia, ya que los alimentos son elaborados diariamente por las propias madres quienes reciben capacitación y adiestramiento para un mejor aprovechamiento de los insumos.

Así también, las autoridades educativas estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevan a cabo actividades para impulsar esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

Ahora bien, cabe precisar que el sustento y la regulación de programas de apoyo a los educandos se encuentran contemplados en el marco jurídico de la materia; y, de manera específica, en el artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se establecen las atribuciones que en materia educativa conciernen al ejecutivo estatal, toda vez que es en la legislación ordinaria donde deben estipularse este tipo de provisiones y no así en el texto constitucional, ya que por técnica legislativa en este último se establecen bases generales y no así provisiones específicas que atañen a la normatividad secundaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer diversos apoyos a la educación, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído por el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer diversos apoyos a la educación, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.